



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 32/18

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS.

PRESIDENTE - ACCIDENTAL:

D. ALFREDO ALLES LANDA

ASISTENTES

**D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER
D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS
D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL
D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ
D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO**

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA:

D^a MARIANA PALMA MURCIA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D. MANUEL SEGURA SEGURA.

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y dos minutos del día diez de Agosto de dos mil dieciocho, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Alfredo Alles Landa y de Secretaria D^a M^a Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 31/18, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2018.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-1

Firma 2 de 2
Alfredo Alles Landa
ALCALDE ACCTAL
28/08/2018
Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
SECRETARIA ACCTAL
28/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





sesión número 31/18, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 3 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar el acta de la sesión número 31/18, correspondiente a la celebradas por esta Junta de Gobierno Local el día 3 de agosto de 2018, en la forma en que se encuentra redactada”

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

A continuación, por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Área de Servicios Sociales, de aprobación de gastos de emergencia social, con destino a cubrir necesidades básicas.

En los expedientes constan los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria; así como por los/as Trabajadores/as Sociales de este Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros, acuerda:

- D. A. M. M., con D.N.I. nº 46501597J, que reside en Plaza de San Juan nº 3 de Baza; la cantidad de 23,17 € (veintitrés euros con diecisiete céntimos) en concepto de pago recibo de suministro eléctrico correspondiente a los meses de abril-mayo 2.018.

Dicho pago se hará efectivo en la c.c. nº **ES74 2100 1987 0101 0038 5638** de la que es titular el solicitante Antonio Molina Montalbán con D.N.I 46501597J.

- D^a P.M.D. con D.N.I.N 76143965-G, como inquilino de la vivienda situada en C/ Angel nº 6 de Baza; la cantidad de 59,40 euros, (cincuenta y nueve euros y cuarenta céntimos), en concepto de suministro eléctrico correspondiente al mes de mayo de 2018.

Dicho pago se hará efectivo en la c.c nº **ES85 2038 3529 6560 00291853**, de la que es titular la solicitante D^a P.M.D, con NIF 76143965-G.

TERCERO.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO CUARTO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE CUARTO.- GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-2

Firma 2 de 2	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alíes Landa	28/08/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia	28/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Por la Secretaria Accidental se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Por la Presidenta se da cuenta a los asistentes de la propuesta de rectificación de los errores apreciados en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de julio de 2018, en el punto Cuarto del orden del día, en el que se acuerda la aprobación de gastos de emergencia social en los que en dos casos, se han omitido los datos del propietario de la vivienda en la que reside el solicitante, en particular el de D. A.H, con N.I.E. nº X5918363A con y de D. J.A, con N.I.E. nº X6271083-H, tal y como consta en los expedientes de su razón.

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros, acuerda:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 2018, en el punto CUARTO del Orden del Día, en los párrafos correspondientes a D. A.H, con N.I.E. nº X5918363A con y de D. J.A, con N.I.E. nº X6271083-H quedando definitivamente redactado de la siguiente forma:

- D.A.H. con N.I.E. nº X5918363A, que reside en Avenida de Murcia nº 37 2ºD de Baza; la cantidad de 240 € (doscientos cuarenta euros) en concepto de pago de alquiler de vivienda correspondiente al mes de Mayo de 2018.-Dicho Pago se hará efectivo en la c.c. nº ES71 3058 0126 1328 1000 9483 de la que es titular el propietario de la vivienda en la que reside el solicitante **Dº Manuel Azor Vico, con DNI 23581683J**
- D.J.A. con N.I.E. nº X6271083-H, que reside en C/ Zapatería nº 12, 3º; la cantidad de 200 € (doscientos euros) en concepto de pago de alquiler de vivienda correspondiente al mes de Mayo de 2018.-Dicho Pago se hará efectivo en la c.c. nº ES07 0237 0701 9091 6638 9578 de la que es titular la propietaria de la vivienda en la que reside el solicitante, **Dª Matilde Cárceles Venteo, con DNI 02871511F.**

CUARTO.- DENEGACIÓN DE ACUERDOS DE EMERGENCIA SOCIAL APROBADOS EN ACUERDO CUARTO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-3

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por la Secretaria Accidental se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la denegación de Ayudas dentro del Programa de Emergencia Social, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, punto Cuarto en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018 y a favor de D. Mario Azor Rodríguez, con DNI 76145166-D y propietario de las Viviendas sitas en C/ Hierba Luisa, nº1 y C/ Salvia, nº 22, de la ciudad de Baza, y correspondientes a los expedientes de las solicitudes formuladas por D. G.H. con NIE Y-1600857W y Dª D.I.H., con NIE Y-3145081-Y y por los siguientes motivos:

1).- Por existir informe de la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudación del Excmo. Ayto. de Baza, emitido por el funcionario D. Esteban Serrano Camanforte el pasado 25-07-18 y en donde se nos trasladan los siguientes hechos:

“Que el domicilio **C/ Hierba Luisa, nº 1** está en situación de BAJA en el agua, basura y alcantarillado por falta de pago, tendiendo el agua cortada desde la fecha 28.06.2018 por tener sin pagar las facturas desde el 1º trimestre del año 2016.

Así mismo informa igualmente que el domicilio de **Salvia nº 22** está en situación de BAJA en el agua, basura y alcantarillado a solicitud del interesado desde la fecha 02.04.2013.”

2).- Por observar por los Trabajadores Sociales de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayto. de Baza que existen 2 contratos a unidades familiares distintas de alquiler de la vivienda sita en C/ Hierba Luisa, nº 1, contratos con arrendatarios Dº E. V., con NIE Y0841609F y Dª I. D. H., con NIE Y3145081Y, y siendo el arrendador de los mismos Dº Mario Azor Rodríguez, con DNI 76145166D.

Resultando que dichos hechos constituyen manifiestos intentos de aprovechamiento irregular de Presupuesto Municipal.

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

Denegar el pago de los Expedientes de Emergencia Social correspondientes al alquiler de viviendas y solicitados, por Dº G.H. con NIE Y-1600857W por la vivienda sita en C/ Salvia nº 22, y de Dª D.I.H. con NIE Y-3145081-Y por la vivienda sita en C/ Hierba Luisa nº 1 y de esta ciudad de Baza, ambos aprobados en el citado Acuerdo Cuarto de Junta de Gobierno Local de 06 de Julio de 2018.

QUINTO.- APROBACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES DE BAZA.

A.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS “ JABALCON”

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-4

Firma 2 de 2 | 28/08/2018 | ALCALDE ACCTAL | Alfredo Alles Landa
Firma 1 de 2 | 28/08/2018 | SECRETARIA ACCTAL | Maria Antonia Lobato Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "JABALCON", para la año 2018, con las siguientes estipulaciones:

EXPONEN:

- I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 06 2310 48003, siendo el importe de la subvención de 9.700 euros, importe que será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.
- III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, le confiere en el art. 25.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , y la Hermandad de Nuestra Señora de la Piedad de Guadix , de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCION. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza: Promoción de la Integración Social de personas con Discapacidad Psíquica.

SEGUNDA. FINANCIACION. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 9.700 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 06 2310 48003 y podrá que ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2018.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen./JGL-31/18-5

Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL	ALCALDE ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia			
Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL	
Alfredo Alles Landa			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





TERCERA. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio –antes del 31 de diciembre de 2018-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACION. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así

Sec.Gen/JGL-31/18-6

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL	ALCALDE ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia			
Firma 2 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.

- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En el expediente consta informe emitido por Intervención.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS " JABALCON", para la año 2018, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-7

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia | 28/08/2018 | SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Alfredo Alles Landa | 28/08/2018 | ALCALDE ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS “ JABALCON.

B.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y ASOCIACION NUESTROS MAYORES DEL BARRIO DEL ANGEL

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el ASOCIACION NUESTROS MAYORES DEL BARRIO DEL ANGEL, para año 2018, con las siguientes estipulaciones:

EXPONEN:

- IV. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 06 2310 48001, siendo el importe de la subvención de 1.500 euros, importe que será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.
- VI. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, le confiere en el art. 25.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , y la Hermandad de Nuestra Señora de la Piedad de Guadix , de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCION. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de

Sec.Gen/JGL-31/18-8

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa	28/08/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia	28/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza: Apoyo a la Dinamización y Promoción de la Salud de las Personas Mayores

SEGUNDA. FINANCIACION. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.500 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 06 2310 48001 y podrá que ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2018.

TERCERA. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales , siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio –antes del 31 de diciembre de 2018-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACION. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la subvención

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen./JGL-31/18-9

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.
- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En el expediente constan informes emitido por Intervención.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen./JGL-31/18-10

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL BARRIO DEL ANGEL, para el año 2018, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL BARRIO DEL ANGEL.

C.- CONVENIO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL BAZA

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CÁRITAS INTERPARROQUIAL, para el año 2018, con las siguientes estipulaciones:

EXPONEN:

- VII.** Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 06 2310 48005, siendo el importe de la subvención de 5.000 euros, importe aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de Mayo de 2018, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.
- VIII.** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.
- IX.** Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que en materia

Sec.Gen/JGL-31/18-11

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, le confiere en el art. 25.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , y la Hermandad de Nuestra Señora de la Piedad de Guadix , de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCION. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza: Promoción de Actividades destinadas a la Atención de Colectivos en Situación de Vulnerabilidad Social.

SEGUNDA. FINANCIACION. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 5.000 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 06 2310 48005 y podrá que ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2018.

TERCERA. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales , siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio –antes del 31 de diciembre de 2018-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-12

Firma 2 de 2 | ALFONSO ALLES LANDA | ALCALDE ACCTAL | 28/08/2018

Firma 1 de 2 | MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA | SECRETARIA ACCTAL | 28/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACION. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.
- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sec.Gen/JGL-31/18-13

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En el expediente constan informes emitido por Intervención.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y CÁRITAS INTERPARROQUIAL BAZA, para el año 2018, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CÁRITAS INTERPARROQUIAL BAZA.

SEXTO.- PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

A continuación, la Secretaria Acctal. da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; art. 35 del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16.3.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-14

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS (hasta JULIO de 2018) a los FUNCIONARIOS que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL.
ASENCIO MOLINA ANTONIO M.	715,20 €
CANO CUEVAS JUAN A,	622,50 €
CHECA SOLA FRANCISCO	544,74 €
GÓMEZ GOMEZ JORGE	661,20 €
GARCIA GALLARDO JOSE F,	737,98 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	689,46 €
MAESTRA GARCIA CECILIO	651,30 €
MAESTRA TORRALVO SIMON	1.236,10 €
PRETEL TORTOSA JOSE G,	593,52 €
QUIRANTE CAÑADAS RAMON M,	635,82 €
SÁNCHEZ LOPEZ JESUS	539,16 €
SÁNCHEZ SEGURA GUILLERMO	757,42 €
HERNÁNDEZ PARRA MANUEL	794,20 €
ORDUÑA CASTILLO AGUSTIN	1.477,20 €
MUÑOZ HERNANDEZ MIGUEL	720,00 €
HERNÁNDEZ MARTINEZ BENITO	1.249,20 €
HERNÁNDEZ PARRA ANTONIO	720,00 €
MOLINA DOMENECH MANUEL	745,20 €
PÉREZ LOZANO ANTONIO	618,00 €
YESTE JORDAN JOSE R.	769,20 €
MARTINEZ MOYA VICENTE	744,00 €
SÁNCHEZ IBARRA JOSE M.	1.010,40 €
TORO GONZALEZ ANGEL.J	834,00 €
PARRA MARTINEZ JONATAN	859,20 €
MONTOYA GARCIA SALVADOR	720,00 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA DIEGO	985,20 €
CRUZ PEREZ SEBASTIAN	1.034,40 €
MANZANO DOMENE SERGIO	745,20 €
SAMPEDRO AMO VICENTE	985,20 €
EGEA SOLA JOSE VICENTE	68,46 €
YESTE BAUTISTA EMILIA	104,32 €
NAVARRO CORRAL ROBERTO	252,00 €
GARCIA LÓPEZ JESUS R.	195,60 €
SÁNCHEZ GALLARDO MERCEDES	450,00 €

Sec.Gen/JGL-31/18-15

Firma 1 de 2
 Maria Antonia Lobato Garcia
 28/08/2018
 SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
 Alfredo Alles Landa
 28/08/2018
 ALCALDE ACCTAL

Plaza Mayor 4. BAZA
 18800 Granada
 ☎ 958 700 395
 ☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





MAGDALENO SÁNCHEZ, HÉCTOR	39,12 €
TOTAL	24.504,50 €

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL LABORAL (hasta Julio de 2018) que se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL.
MUÑOZ BUSTAMANTE, M ^ª JOSE	78,30 €
VICO ARIAS, JOSÉ	325,50 €
TOTAL.....	403,80 €

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PRODUCTIVIDAD.

La Secretaria da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria, y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, así como en el art. 22 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a localizaciones del mes de Julio de 2018:

LOCALIZACIONES JULIO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº LOC.	TOTAL €
Asensio Molina, Antonio M.	4	128,00 €
Cano Cuevas, Juan A.	5	160,00 €
Checa Sola, Francisco	7	224,00 €
García Gallardo, José Fco.	6	192,00 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-16

Firma 2 de 2 | ALFONSO ALLES LANDA | ALCALDE ACCTAL | 28/08/2018
Firma 1 de 2 | MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA | SECRETARIA ACCTAL | 28/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Gómez Gómez, Jorge	0	0,00 €
López Pérez, Eduardo	11	352,00 €
Maestra García, Cecilio	9	288,00 €
Maestra Toralvo, Simón	8	256,00 €
Martínez Beltrán, Justo	0	0,00 €
Pretel Tortosa, José G.	6	192,00 €
Quirante Cañadas Ramón M.	13	416,00 €
Sánchez López, Jesus	4	128,00 €
Sánchez Segura, Guillermo	9	288,00 €
Unidad localización	32,00 €	2.624,00 €

2. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por sustituciones:

- **M^a Antonia Lobato García** ----- 31 días x 21,35= **661,50 €**.
Sustitución los días 1 de julio al 31 de julio 2018.
- **Guillermo Sánchez Segura** ----- **122,04 €**.
Sustitución del oficial de bomberos del servicio contra incendios, salvamento y protección civil, (Justo Martínez Beltrán), durante el mes de Julio de 2018.

3. Que se proceda al abono, en concepto de productividad, para el resto del ejercicio 2018 y con efectos 1 de Septiembre de 2018 (mientras se mantengan los conceptos por los que se propone la productividad) se retribuya la siguiente cantidad por mes trabajado, al siguiente trabajador:

D. Roberto Navarro Corral..... 300 €

Los motivos de la asignación en concepto de productividad al trabajador mencionado es el especial rendimiento y la actividad extraordinaria en las siguientes materias:

- Asesoramiento Disciplina Urbanística.
- Asesoramiento Responsabilidad Patrimonial.
- Y asesoramiento Tesorería.

4. Que se proceda al abono, en concepto de Productividad para el resto del ejercicio 2018 y con efectos 1 de enero de 2018 (mientras se mantengan los conceptos por los que se propone la productividad) se retribuya en concepto de productividad la siguiente cantidad a los trabajadores que a continuación se detallan:

D. Manuel Segura Segura 1000 €
D. Antonio J. Mora Valdivieso..... 1000 €
D^a Carmen Martínez Sola..... 1000 €
D^a Juana Carrillo Sánchez 1000 €

Los motivos de la asignación en concepto de productividad a los trabajadores mencionados es el especial rendimiento y la dedicación en la elaboración de las nóminas.

OCTAVO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. JULIO GARCIA CAMPOY

Por la Secretaria Acctal. se da cuenta del expediente tramitado con motivo de la reclamación formulada por **D. Julio García Campoy**, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en la vivienda situada en C/ Pablo Picasso, nº 61, por filtraciones de agua.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-17

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2017, en el mismo indica que consultado el personal del servicio de mantenimiento del Ayuntamiento de Baza, se constata que efectivamente se ha producido avería en la red de suministro municipal, lo que ha producido vertido continuado de agua produciendo filtraciones en la vivienda, y que esa avería se reparó en su momento, no volviéndose a detectar desperfecto alguno desde la fecha de la reparación.

De conformidad con el informe que emite la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, con fecha 28 de junio de 2018, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del que se desprende que existe relación de causalidad entre el daño sufrido por el recurrente y el funcionamiento de un servicio público, ya que queda acreditado el funcionamiento anormal de los servicios municipales, por lo procede aceptar la reclamación planteada por D. JULIO GARCÍA CAMPOY porque concurren las circunstancias previstas para la existencia de responsabilidad patrimonial e indemnizarle con 1.141,50 €, cantidad que SI supera la franquicia indicada en la póliza de seguro de Responsabilidad civil, que este Ayuntamiento tiene contratada con Seguros Allianz, que asciende a 200 €.

Teniendo en cuenta el informe del Vice-interventor en funciones de interventor de fecha 2 de julio de 2018 de existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por **D. JULIO GARCÍA CAMPOY, con D.N.I. nº 76149809Y, expte. 004/17** por los daños sufridos en la vivienda situada en C/ Pablo Picasso, nº 61, por filtraciones de agua, al haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, e indemnizarle con 1.141,50 €.
2. Que se abone por parte de este Ayuntamiento al interesado la cantidad de 200 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil. El resto del importe, 941,50 €, deberá abonarlo la Cía. ALLIANZ, Seguros y Reaseguros S.A.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado y a la CIA de Seguros ALLIANZ a los efectos oportunos.

NOVENO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D^a GEMA TORRENTE SANCHEZ

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-18

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por la Secretaria Acctal. se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, tramitado con motivo de la reclamación formulada por **D^a. Gema Torrente Sánchez**, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en el vehículo matrícula 9791-CSR, alegando ser originados por caída de rama de árbol en mal estado de conservación.

Considerando el informe emitido por la Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2018, en el que se hace constar que consultados los datos obrantes en esta administración y el acta de cesión de la vía Avda. de Murcia, de 28 de septiembre de 2011, el vehículo no se encontraba estacionado en vía pública sino en terrenos de titularidad privada y por tanto, la conservación y policía del árbol causante de los daños no corresponde a servicios municipales.

De conformidad con el informe desfavorable que emite la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, con fecha 1 de junio de 2018, en base al artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, Artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del que se desprende que no existe responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento dado que no queda acreditado que los daños que dice haber tenido, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, al no ser responsable de la conservación de árboles que se encuentran en terrenos de titularidad privada.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

Desestimar la reclamación efectuada por **D^a. GEMA TORRENTE SÁNCHEZ**, por los daños sufridos en el vehículo matrícula 9791-CSR, originados por caída de rama de árbol en mal estado de conservación, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente”.

DÉCIMO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. JUAN LUIS CASAS POZO

Por la Secretaria General se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, tramitado con motivo de la reclamación formulada por **D. Juan Luís casas Pozo**, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en vivienda situada en C/ Jorge Guillén, nº 20, como consecuencia de humedades alegando que son provenientes de avería de la red general de agua potable.

Considerando el informe emitido por la Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo de 2018, en el que se hace constar que en relación al expediente nº 66/2016 a instancia de D. Juan Luís Casas Pozo, consultado el personal del servicio de mantenimiento del Ayuntamiento de Baza, se constata que efectivamente no se produjeron reparaciones en la red municipal de agua en el entorno de la vivienda en la fecha indicada.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-19

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





De conformidad con el informe desfavorable que emite la Secretaria Acctal., del Ayuntamiento, con fecha 28 de mayo de 2018, en base al artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, Artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del que se desprende que no existe responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento dado que desde la Unidad de Obras y Urbanismo, se emite informe en el que indican que no se han realizado reparaciones en la red municipal de aguas en las inmediaciones de la vivienda del reclamante.

Por otra parte, girada visita por los servicios de peritación de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros SA, con la que el Ayuntamiento de Baza tiene contratado póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, constata que las humedades son producidas por daños paulatinos, continuados y progresivos a lo largo de los años por subida del nivel freático por capilaridad, por lo que no son producidos por averías de las redes municipales, no existiendo responsabilidad de los servicios municipales.

De otro lado, Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por **D. JUAN LUÍS CASAS POZO**, por los daños sufridos en vivienda situada en C/ Jorge Guillén, nº 20, como consecuencia de humedades alegando que son provenientes de avería de la red general de agua potable, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTÓN EN MUNICIPIO DE BAZA.

A petición del Secretaria Acctal. de la Corporación, de conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los siete miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

DÉCIMO SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL (FERIA 2018).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen./JGL-31/18-20

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alíes Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Seguidamente, la Secretaria Acctal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2018, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de servicios de explotación de la Barra de la Caseta Municipal del Recinto Ferial, Feria 2018.

Resultando que durante el período de presentación de ofertas, solamente se ha presentado una, correspondiente a la empresa GALICIA EVENT CREW S.L.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según acta de fecha 23 de julio y 9 de agosto de 2018, se procede a la apertura de los sobres nº 1 y 2 presentados por el único licitador, que contienen la documentación administrativa y la proposición económica, respectivamente, resultando correcta la documentación del sobre nº 3, así como ofreciendo el precio de 6050 €.

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Declarar la validez del acto licitatorio.
2. Admitir la oferta presentada por la empresa GALICIA EVENT CREW S.L..
3. Adjudicar la contratación de los servicios de explotación de la Barra de la Caseta Municipal del Recinto Ferial, Feria 2018, a la empresa GALICIA EVENT CREW S.L., por la cantidad de 6.050 euros, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.
4. Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo en la forma y en el plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, previo cumplimiento de lo establecido en lo establecido en la cláusula 16 del pliego del pago del precio ofertado, que deberá ingresar de la siguiente manera, el 50% de 6.050 euros, es decir 3.025 euros, antes de la formalización del contrato y el 50% restante, en bonificaciones del 50% del Día del Mayor en todos los servicios (comidas, bebidas, etc.), con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE BAZA DE 2018.

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta del expediente tramitado.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen./JGL-31/18-21

Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL	ALCALDE ACCTAL
Firma 2 de 2	28/08/2018	Alfredo Alles Landa	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio y 6 de julio de 2018, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la prestación de servicios por un representante de los espectáculos a celebrar en la Caseta Municipal durante la Feria de Baza 2018, por procedimiento abierto.

Resultando que en el periodo licitatorio se han presentado ofertas por parte de:

- LA DAMA S.LU.
- ESPECTÁCULOS ARMANDO S.L.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según actas de fecha 27 de Julio de 2018, se procede a la apertura de los sobres 1 y 2, presentados por las dos empresas licitadoras; en caso de la empresa Espectáculos Armando S.L, presenta un sobre que contiene a su vez dos sobres, denominados sobre A y Sobre B, en la apertura del sobre nº 1, en el caso de la empresa Espectáculos Armando S.L, sobre A, contienen la declaración responsable del licitador y examinada ésta resulta correcta en ambas empresas.

Tras la apertura del sobre nº 2 que contiene la documentación de la documentación relativa a los criterios ponderables a través de juicio de valor, resulta lo siguiente:

- La empresa A.U. La Dama S.L.U. presenta proyecto de producción que contiene los aspectos a valorar a través de juicios de valor.
- La empresa Espectáculos Armando S.L. presenta en el sobre denominado por ésta como sobre B, la proposición económica junto con una relación de actuaciones que propone para actuar en la Caseta Municipal durante los días de Feria.

Así, la empresa Espectáculos Armando S.L. al incluir en el sobre nº 2, la proposición económica, junto con la documentación relativa a los criterios ponderables a través de juicio de valor, no cumple con lo dispuesto en la cláusula 9 del PCAP en cuando a la forma de presentación de proposiciones. Motivo por el que la mesa de contratación acuerda excluir dicha oferta.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según actas de fecha 9 de agosto de 2018, se procede a la lectura del informe del Comité de Expertos nombrado conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de adjudicación del contrato, adjudicando una puntuación a la empresa A.U. La Dama S.L.U una puntuación total que asciende a 36 puntos. Tras la apertura del sobre nº 3, esta empresas oferta un importe que asciende a 54.400 euros, IVA no incluido.

Considerando que, a la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, según acta de fecha 9 de agosto de 2018, propone la adjudicación del servicio a A.U LA DAMA S.L.U., por el precio de 54.400€, IVA no incluido, por ser la única oferta que reúne los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.

Considerando lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación; así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☒ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen./JGL-31/18-22

Firma 2 de 2	ALCALDE ACCTAL
28/08/2018	
Alfredo Aliles Landa	
Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL
28/08/2018	
María Antonia Lobato García	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1. Declarar la validez del acto licitatorio.
2. Excluir la oferta presentada por Espectáculos Armando S.L, por la razón antes indicada.
3. Admitir la oferta presentada por A.U LA DAMA S.LU.
4. Adjudicar la contratación de la prestación la contratación de la prestación de servicios por un representante de los espectáculos a celebrar en la Caseta Municipal durante la Feria de Baza 2018, por procedimiento abierto, a la empresa A.U. LA DAMA S.L.U., por la cantidad de 54.400 €, IVA no incluido, por ser la única oferta que reúne los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.
5. Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo. Con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.
6. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- CONTRATOS MENORES.- INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de esta acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
3. Que el/los proveedor/es elegido/s cuenta/n con aptitud para contratar y no ha/n suscrito más contratos menores, cualitativamente equivalentes, dentro del año anterior a la fecha del presente informe, que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo citado más arriba.

Sec.Gen/JGL-31/18-23

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Alfredo Alles Landa		
Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

1. Autorizar y disponer de los gastos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que se relacionan a continuación, por los importes que se detallan y por el procedimiento de contrato menor:

NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE IVA	TOTAL GASTO
TODOSEGURIDAD SL	SERVICIO - MANTENIMIENTO ANUAL CCTV PARQUE BOMBEROS	160,000 €	33,600 €	193,600 €
AXATON SL	SERVICIO -MANTENIMIENTO ANUAL EXPLOSIMETRO BUL	110,000 €	23,100 €	133,100 €
REPUESTOS VICENTE	SUMINISTRO - VARIO MATERIAL REPARACIÓN VEHÍCULOS	471,320 €	98,980 €	570,300 €
TODO SEGURIDAD,S.L.	SUMINISTRO-EXTINTORES	230,00 €	48,30 €	278,30 €
TODO SEGURIDAD,S.L.	SUMINISTRO-SEÑALES EVACUACION Y EXTINCION	60,00 €	12,60 €	72,60 €
LARA RICO, S.L.	SUMINISTRO- ETIQUETAS TERMICAS OAC	158,68 €	33,32 €	192,00 €
FRANCISCO J.PADILLA PERALES	SUMINISTRO-TARJETONES IMPRESO DOS TINTAS, ALCALDIA	180,00 €	37,80 €	217,80 €
EMILIO R. REQUENA MORENO	SUMINISTRO-BLOC Y CAJA ETIQUETAS, ALCALDIA	16,53 €	3,47 €	20,00 €
JOSE JESUS ALVAREZ COCA	SUMINISTRO- GARRAFAS DE AGUA	826,41 €	86,34 €	912,75 €
SANCHEZ Y MATEOS, S.L.	SERVICIO DE GRUA-POR OBRAS	26,62 €	5,59 €	32,21 €
ANTONIO LOPEZ LOZANO	SUMINISTRO-MARCOS PARA CUADROS	62,81 €	13,19 €	76 €
LAVANDERIA DETIKETA	SERVICIO- LAVADO BANDERAS	24,79 €	5,21 €	30 €
ANDALUCIA DE SERVICIOS HORSE	SERVICIO-LIMPIEZA DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	1.565,00 €	328,65 €	1.893,65 €
CONSTR. FELIX GARCIA SANCHEZ	OBRA-DEPENDENCIAS POLICIA	500 €	105,00 €	605,00 €
DISTRIBUCIONES C.NORTEGRA,S.L	SUMINISTRO-MOBILIARIO POLICIA LOCAL	327,27 €	68,73 €	396,00 €
EMILIO R. REQUENA MORENO	SUMINISTRO-MATERIAL OFICINA	27,11 €	5,69 €	32,80 €
LAURA SANCHEZ MARTINEZ	SUMINISTRO-ZAPATOS	45,00 €	9,45 €	54,45 €
JOSE MANUEL SANCHEZ MTNEZ	SUMINISTRO-ESPEJOS	180,00 €	37,80 €	217,80 €
CENTRO DE JARDINERIA ZOAIME	SUMINISTRO-PLANTAS	111,40 €	23,39 €	134,80 €
Fco Javier Fernández Martínez	Servicio: Presentación FIF Coros y Danzas	0	- €	600,00 €
M. Nicolás Almansa, S.L.	Suministro: Figuras de Belén	1662	349,02 €	2.011,02 €
Inkvoco, S.L.	Suministro: Dorsáles carrera	68	14,28 €	82,28 €
Inkvoco, S.L.	Suministro: Trofeos prueba deportiva	211,39	44,39 €	255,78 €
Auto Herva, S.A.	Servicio: Reparación césped y colocación de rodamientos	793,24	166,58 €	959,82 €
Hijos de J.Sánchez Burgos, S.L.	Suministro: Curar malas hierbas césped del Campo de Fútbol	386,36	38,64 €	425,00 €
Ismael Navarro García (INAGA)	Servicio: Reparación averías duchas piscina	240,25	50,45 €	290,70 €
Materiales de Construcción Dimas S.L.	Suministro: Reparación piscina Polideportivo	173,87	36,51 €	210,38 €
Cecilio Antonio Lozano Ortega	Servicio: Reparación bomba piscina municipal	300	63,00 €	363,00 €
Lucas López	Suministro: Cargar arena de césped	310	65,10 €	375,10 €

Sec.Ger/JGL-31/18-24

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2
Alfredo Alíes Landa
28/08/2018
ALCALDE ACCTAL

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
28/08/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Ismael Navarro García (INAGA)	Suministro: Presostato. Mano de obra y visor piscina	430	90,30 €	520,30 €
Manuel Martínez Rúa	Suministro: Costillas, paletilla, etc AA.VV. Los Rodeos	272,83	27,28 €	300,11 €

- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

- Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Baza a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA, durante el mes de JULIO de 2018, por importe total de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS.

Nº LIQUID.	CONCEPTO APORTACIONES JULIO 2018	IMPORTE
0085/2018	APORTACION ORDINARIA	8.185,40 €
0086/2018	APORTACION CAMIONES SANEAMIENTO	1.837,26 €
0087/2018	APORTACION DEPURADORA	9.157,36 €
0088/2018	APORTACION POTABILIZACION	1.978,21 €
0089/2018	APORTACION MANTO. JARDINES	13.842,63 €
0090/2018	APORTACION LINEAL	191,84 €
	TOTAL	35.192,70 €

- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-25

Firma 2 de 2
Alfredo Alles Landa
28/08/2018
ALCALDE ACCTAL

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
28/08/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





EL PRESIDENTE,
Fdo.: Alfredo Alles Landa

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Firma 1 de 2	28/08/2018	SECRETARIA ACCTAL	Firma 2 de 2	28/08/2018	ALCALDE ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia			Alfredo Alles Landa		

Ayuntamiento de Baza

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☒ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen/JGL-31/18-26



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4114253877a54fec8d22af0c2529f7c6001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

